

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2021-00102
DEMANDANTE: CREDIFLORES
DEMANDADOS: KEWIN ALDEMAR JAIMES QUIROGA y OTROS.

ADJUNTAR a las presentes diligencias las documentales allegadas por el apoderado de la actora, mediante la cual envió la comunicación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a l ejecutado, señor **JOEL ALEXANDER POVEDA TORRES**, a la dirección física calle 17 No. 7-33 Torre 5 Apto. 104 Torre de San Pedro del municipio de Ubaté, por medio de la empresa de correos "472" con certificación entregada 14 de enero de 2022 aparece firma ilegible -fls.29 a 31- .

Revisadas los anteriores documentales, no es posible ordenar tener por notificado al demandado, señor **JOEL ALEXANDER POVEDA** del auto mandamiento de pago, por no estar debidamente diligenciada la comunicación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues ésta notificación sólo se tiene en cuenta para el envío a correos electrónicos o canales digitales, pero no a direcciones físicas como en éste caso; nótese como el **objeto del Decreto 806 de 2020 es la implementación de la tecnología de la información y las comunicaciones** en las actuaciones judiciales y de ésta manera agilizar el trámite de los diferentes procesos judiciales y además está autorizando a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales y en sentencia C-420 de 2020 M.P. Dr. Richard Steve Ramírez mediante la cual se declaró exequible el inciso 3º del Decreto 806 de 2020, y se aclaró que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido.

Por lo antes referido se le concede a la actora un último término improrrogable de 15 días para que notifique en debida forma el mandamiento de pago, so pena de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha primero (01) de diciembre del año inmediatamente anterior. -fl.26-

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez